

CONVENIO N° 475-2014-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y ARTESCO S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, a quien en adelante se le denominará **MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Secretaria General, Sra. URSULA DESILU LEON CHEMA, identificada con DNI N° 29423185, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y sus modificatorias; y, de la otra parte, la empresa **ARTESCO S.A.**, a quien en adelante se le denominará **ARTESCO**, con RUC N° 20100067324, con domicilio legal en calle María Curie N° 286 Z.I. Santa Rosa, distrito de ATE, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, Sr. ENRIQUE MOLA ENGUDANOS, identificado con carné de extranjería N° 000170383, según poder inscrito en el Asiento C00001 de la Partida Registral N° 01289144 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

MINEDU, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

ARTESCO, es una empresa dedicada a la fabricación y venta de artículos escolares y de oficina.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

La Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte – DIPECUD, es el órgano de línea del Viceministerio de Gestión Pedagógica del **MINEDU**, encargado de la promoción escolar, la cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo con la participación de la sociedad civil. Tiene entre sus principales funciones establecer convenios y auspicios a nivel nacional e internacional para la promoción escolar, la gestión cultural y el desarrollo del deporte.

A través de la Resolución Ministerial N° 0526-2005-ED se instituyeron los Juegos Florales Escolares Nacionales como actividad educativa de la Educación Básica Regular.

Mediante comunicación escrita, recepcionada por Mesa de Partes del **MINEDU** el 01 de setiembre de 2014, **ARTESCO** ha manifestado su interés de participar como auspiciador de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

Los dispositivos legales que sustentan el presente Convenio son:

Ministerio de Educación

- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y modificatoria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0526-2005-ED que instituye los Juegos Florales Escolares como actividad educativa de la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

Por el presente Convenio las partes intervinientes acuerdan efectuar prestaciones recíprocas de naturaleza cooperativa, sin fines de lucro para ninguna de ellas, a efectos de coadyuvar con la promoción, difusión y premiación de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014.

CLAUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 5.1. Elevar el nivel de premiación de los ganadores de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014.
- 5.2. Incrementar la participación de los estudiantes en los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014.
- 5.3. Ampliar la cobertura de difusión de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014.
- 5.4. Otorgar mejores condiciones de participación en los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1. **MINEDU** se compromete a:

- a) Mantener la exclusividad de **ARTESCO** como auspiciador de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014 en el rubro de útiles escolares.
- b) Realizar menciones publicitarias de **ARTESCO** durante el desarrollo de las competencias culturales en las Etapas Macroregional y Nacional de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014.
- c) Garantizar la presencia de dos banners de **ARTESCO** en ambos lados del escenario principal en la ceremonia de premiación de la Etapa Nacional de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014.
- d) Permitir, en el desarrollo de la Etapa Nacional de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014, la presencia de la mascota "Abe" de **ARTESCO**.

- 6.2. **ARTESCO** se compromete a:

- a) Proporcionar al **MINEDU** los dos banners que serán ubicados en ambos lados del escenario principal en la ceremonia de premiación de la Etapa Nacional de los Juegos Florales Escolares 2014.
- b) Otorgar premios a los estudiantes ganadores del tercer puesto de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014, valorizados en S/. 17,000.00 (diecisiete mil y 00/100 Nuevos Soles), consistentes en:
170 packs Multibox + set témperas x 7 + pincel + paleta + 2 témperas neón.



Ministerio de Educación

- 170 packs de útiles (colores largos x 12 + lápiz 2HB x 12 + goma en barra de 8 Oz. + borrador chico blanco).
- 340 vasos promocionales.
- 340 folders fresita surtidos, tamaño oficio.
- 170 packs Junio Box + plumón.
- 170 mochilas de un compartimiento y un bolsillo.
- 340 reglas promocionales de 20 cm Artesco.
- 510 correctores Artesco.
- 340 colas sintéticas de 8 Oz.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES

Para la coordinación, ejecución, desarrollo y control del presente Convenio las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- | | | | |
|----|--------------------|---|--|
| a) | Por MINEDU | : | El (la) Director(a) de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte. |
| b) | Por ARTESCO | : | El (la) Gerente General. |

El **MINEDU** y **ARTESCO** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no irrogará gasto alguno al **MINEDU**.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la clausura de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales se aprobarán con las mismas formalidades del presente Convenio.

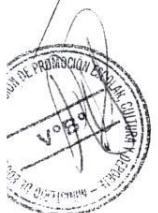
CLAUSULA UNDECIMA: CESION DE POSICION EN EL CONVENIO

El **MINEDU** y **ARTESCO** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio.

CLAUSULA DUODECIMA: RESOLUCION

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del mismo, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.



Ministerio de Educación

2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los Diecisiete días del mes de OCTUBRE del año 2014.



MINEDU

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

ARTESCO S.A.

ENRIQUE MOLLA E.
GERENTE GENERAL

ARTESCO